



107

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, PARA LA DOCENCIA PRÁCTICA DEL ALUMNADO DE LA LICENCIATURA DE DERECHO

En Leioa, a 24 de abril de 2009

REUNIDOS

DE UNA PARTE Dña. Carmen GONZÁLEZ MURUA, actuando en su condición de VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, ubicada en Leioa, barrio Sarriena, s/n, CIF:Q-4818001-B.

Y D. Fco. Javier QUEL LÓPEZ, en su condición de DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, Paseo Manuel de Lardizábal, 2, Donostia-San Sebastián.

Y DE OTRA, Dña. Ma Ángeles MONTES ÁLVARO, con D.N.I. 16.025.248-K, actuando en su condición de FISCAL SUPERIOR de la FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, ubicada en la localidad de Bilbao, C/ Barroeta Aldamar 10.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de colaboración educativa

EXPONEN

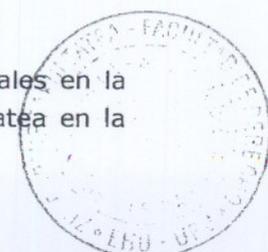
En el Plan de Estudios de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea aparece como asignatura de los estudiantes de la Licenciatura de Derecho de su Facultad de Derecho la asignatura de Practicum, cuya realización necesita de la colaboración institucional.

Por su parte, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco considera de utilidad la participación de los miembros de la Carrera Fiscal en la actividad docente de las Universidades.

De conformidad con lo expuesto, las Instituciones intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Constituye el objeto del presente Convenio la participación de Fiscales en la actividad formativa de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea en la impartición de la asignatura de Practicum.





Segunda.- A los efectos establecidos en la cláusula anterior, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea propiciará el nombramiento como colaborador honorífico, en los términos legalmente previstos, a los Fiscales designados para la impartición de la asignatura de Practicum.

Los derechos y las obligaciones formativas de los Fiscales designados para colaborar en el Practicum vendrán determinadas por la relación jurídica que entablen con la Universidad, quedando totalmente al margen de la misma esta Fiscalía Superior de la CAPV. La concreción de los derechos y obligaciones formativas del Fiscal se hará en convenios particulares, al amparo de este Convenio y del convenio Marco de la UPV/EHU a que se refiere el art. 77 de la Normativa de Gestión para las enseñanzas de primer y segundo ciclo.

Tercera.- la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco se compromete a colaborar en la realización por la Universidad del Practicum, facilitando el acceso de los estudiantes seleccionados a las dependencias en las que actúe el Ministerio Público, con el fin de asistir a las actuaciones judiciales que, por su naturaleza, tengan el carácter de públicas y a aquellas otras que el Tutor-Instructor, en el ejercicio de su actividad formativa, considere oportunas, y que en ningún caso podrán menoscabar el desempeño de las funciones propias de dicho Ministerio.

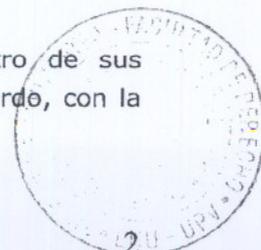
De igual modo, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco queda totalmente al margen de la organización y desarrollo del Practicum, que son de la exclusiva competencia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. A estos últimos efectos, será de aplicación, para todo aquello no expresamente contemplado en este Convenio, lo establecido en la Normativa de Gestión de la Enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Cuarta.- Los materiales utilizados para las prácticas gozarán de la confidencialidad prevista legalmente, de forma tal que sólo podrán ser difundidos con autorización de las partes o de manera que sea imposible la identificación de las partes jurídicas y de quienes juzgaron el caso, autorizaron el expediente o documento o formaron parte del mismo

Quinta.- La contingencia de accidentes que pudieran sufrir los estudiantes, durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente Convenio, serán asumidas exclusivamente por la Universidad, según sus propias normas de aseguramiento.

Sexta.- La Universidad se compromete, dentro de sus disponibilidades, a ofertar a los miembros de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco plazas gratuitas en aquellos seminarios que organice y que guarden relación con el ámbito de su actividad profesional.

Séptima.- La Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dentro de sus disponibilidades, colaborará, en la forma en que se determine de común acuerdo, con la





Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea en la realización de jornadas, seminarios, mesas redondas y actividades similares que sean de interés mutuo.

Octava.- La vigencia del presente Convenio es indefinida, salvo denuncia por cualquiera de las partes, con antelación al mes de marzo del curso académico anterior a aquel en el que se pretenda no surta efecto lo aquí pactado. Se estipula, a los solos efectos expuestos, que el curso académico se inicia el 1 de octubre. La denuncia del convenio deberá ser escrita y no afectará a las prácticas que ya se vinieren realizando en el momento de efectuarla.

Novena.- Para el correcto seguimiento y desarrollo del presente Convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes.

Décima.- Los horarios de prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y de las disponibilidades del departamento correspondiente, para que dicha actividad tenga la menor incidencia posible de perturbación para el departamento que acoge las prácticas.

Como regla general, las prácticas se realizarán durante el curso académico, no superando en ningún caso las 20 horas semanales.

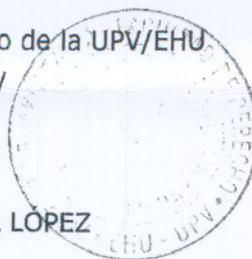
En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, con el lugar y fecha que figura en su encabezamiento.

LA VICERRECTORA
de Ordenación Académica de la UPV/EHU

Dña. Carmen GONZÁLEZ MURUA

EL DECANO
Facultad de Derecho de la UPV/EHU

D. Fco. Javier QUEL LÓPEZ



LA FISCAL SUPERIOR DE LA CAPV



Dña. Ma Ángeles MONTES ÁLVARO